



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ACUERDO DE CONCEJO N° 013 - 2017

La Molina, 25 ENE. 2017

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, la Moción de Orden del Día presentada por el Alcalde del Distrito de La Molina, Señor Juan Carlos Martín Zurek Pardo Figueroa; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; asimismo el Artículo 81° de la citada Ley, señala como función específica de las Municipalidades Provinciales, normar, regular y planificar el transporte terrestre a nivel provincial;

Que, la Municipalidad Metropolitana de Lima, suscribió el 12 de noviembre del 2009, el "Contrato de Concesión del Proyecto Línea Amarilla" con la empresa Línea Amarilla S.A.C - LAMSAC, para que construya, conserve y explote la infraestructura vial del Proyecto Línea Amarilla, consistente en dos Secciones, para lo cual se le concedió el aprovechamiento económico de los bienes de la concesión, estando comprendida en la Sección 1: Vías Existentes, la autopista Vía de Evitamiento, desde el tramo de la intersección con la Av. Javier Prado hasta la Av. Habich; siendo que la Av. Separadora Industrial se inicia en la Vía de Evitamiento;

Que, siempre ha sido de conocimiento de la Municipalidad Metropolitana de Lima la problemática de tránsito en el área de influencia del cruce de la Vía de Evitamiento con la Av. Separadora Industrial, siendo así que dicha entidad propuso la construcción de un paso a desnivel en la mencionada zona, para lo cual en el año 2010 registró en el Sistema Nacional de Inversión Pública, el Proyecto de Inversión Pública denominado: "Construcción del Paso a Desnivel en la Intersección de la Carretera Panamericana Sur (Vía de Evitamiento) y la Av. Las Palmeras, Provincia de Lima", con Código SNIP 61556; asimismo priorizó en su Presupuesto Participativo Basado en Resultados Municipal y Regional del Año 2012, el Proyecto N° 26: Nueva Intersección a nivel de la Av. Separadora Industrial y Vía de Evitamiento; posteriormente en el año 2013 la Gerencia de Obras Públicas de este Corporativo Edil, propuso a la Gerencia de Transporte Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, la construcción de una salida a nivel en la intersección de la Vía de Evitamiento con la Av. Separadora Industrial, que permita la salida a la Vía de Evitamiento en el sentido Norte - Sur, respecto de lo cual la Gerencia de Transporte Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con Oficio N° 377-2013-MML/GTU comunicó a la Municipalidad de La Molina que, la propuesta efectuada era de prioridad alta al beneficiar a los usuarios de vehículos motorizados, agregando que con Ordenanza N° 341-MML del año 2001, se estableció que en dicho cruce estaba proyectada la construcción de un intercambio vial; asimismo en este sentido, el mismo año la empresa LAMSAC con Carta LAMSAC-GENERAL-N°143-2013, comunicó que se efectuaría la construcción del citado intercambio vial, en el segundo semestre del año 2013;

Que, a pesar de haberse suscrito el Contrato de Concesión con la empresa LAMSAC en el año 2009, la Municipalidad Metropolitana de Lima siempre ha considerado viable para solucionar la problemática del tránsito vehicular en la zona de la intersección de la Vía de Evitamiento y la Av. Separadora Industrial, la construcción de un intercambio vial a nivel, habiendo incluso comprometido recursos para dicho fin, siendo inverosímil que pretenda ahora cobrar un peaje para utilizar 300 metros de la Av. Separadora Industrial; lo cual ocasiona que a fin de evitar el pago de dicho peaje, se congestionen otras vías aledañas, agravando la problemática de la congestión vehicular, por lo cual los vecinos molinenses y de los distritos colindantes de Ate, Santa Anita, Pachacámac y Cieneguilla han expresado su oposición, toda vez que constituye una



restricción al libre tránsito de las personas, pues se les obliga a pagar un peaje para dirigirse a los distritos de Lima Este a través de la Av. Separadora Industrial, que constituye una de las pocas vías de acceso al Distrito de La Molina y demás del Sector Este, con el agravante que a los usuarios que se dirigen de norte a sur se les obliga a pagar dos peajes a la vez, el primero ubicado en la Vía de Evitamiento y el segundo en el cruce con la Av. Separadora Industrial, causando un grave perjuicio a los vecinos, más aún cuando la Av. Separadora Industrial no se encuentra concesionada;

Que, el Defensor del Pueblo, según Nota de Prensa N° 021/OCCII/DP/2017, a raíz del doble peaje de Puente Piedra, señaló que la negociación de los contratos debe partir de un enfoque que permita armonizar los derechos fundamentales de los ciudadanos con la necesidad que tiene la ciudad de desarrollar su infraestructura y dar mantenimiento a sus vías, siendo que cuando no considera un enfoque de garantía y protección de los derechos de las personas en su diseño o implementación, se tornan inviables, enfatizando que un "Contrato carente de un enfoque de derechos no tiene viabilidad";

Que, considerando las constantes manifestaciones de los vecinos de La Molina y de los distritos de Lima Este, así como de los Memoriales que adjuntan firmas en contra del Peaje de la Vía de Evitamiento y Separadora Industrial, es que el Concejo Municipal de La Molina, hace suyo el malestar de la población debido al impacto negativo que viene generando el mencionado Peaje, por ser inviable y antitécnico, más aun al no cumplir el propio objeto de la Concesión establecido en su Contrato, que es "contribuir con el bienestar social de la población a través de una adecuada explotación de la concesión". Por lo antes dicho, y siendo que la Municipalidad Metropolitana de Lima ha reconsiderado renegociar el Contrato de Concesión con la empresa Rutas de Lima que administraba el Peaje de Puente Piedra en Lima Norte, es necesario se revalúe el Contrato de Concesión que faculta el cobro del peaje de la Vía de Evitamiento y Separadora Industrial, al tener la población de Lima Este los mismos derechos de la población de Lima Norte, por lo que el Concejo Municipal de La Molina, considera necesario expresar su respectivo pronunciamiento y rechazo;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por unanimidad y con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXPRESAR SU RECHAZO al cobro del Peaje ubicado en la autopista Vía de Evitamiento y la Av. Separadora Industrial, por ser **INVIABLE Y ANTITÉCNICO**, afectando el derecho constitucional del libre tránsito de las personas que deseen ingresar al Distrito de La Molina, perjudicando directamente a la población de los Distritos de La Molina, Ate, Santa Anita, Pachacámac y Cieneguilla.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXHORTAR a la Municipalidad Metropolitana de Lima, llevar a cabo las acciones de su competencia, que permitan de manera urgente dejar sin efecto el Peaje de la Vía de Evitamiento y la Av. Separadora Industrial.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Secretaría General, haga llegar a la Municipalidad Metropolitana de Lima el presente Acuerdo de Concejo, así como las firmas de los ciudadanos que rechazan el funcionamiento del Peaje de la Vía de Evitamiento y la Av. Separadora Industrial; asimismo, encargar a la Gerencia de Tecnologías de Información y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la difusión del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JOSÉ ALBERTO DANOS ORDÓÑEZ
Secretario General



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JUAN CARLOS ZUREK P.F.
ALCALDE